CONVENIO DE ASOCIACION N° 130 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIPATA – SANTANDER Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FUNDETSAM

FECHA	23 de octubre de 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHIPATA (SANTANDER)
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FUNDETSAM Nit 900.129.234-7 R.L DAVID PEREZ C.C. 91.002.595 de Sabana de Torres
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL CULTURAL, FOLCLORICO, GASTRONOMICO Y CAMPESINO "MI TERRITORIO ANDINO" A REALIZARSE DURANTE LOS DIAS 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
PLAZO:	UN (01) MES y la ejecución de las actividades los días **UNO (01) Y DOS (02) DE NOVIEMBRE**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($120.724.460). APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($109.749.460) APORTE FUNDACION: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($10.975.000)
CDP:	certificado de disponibilidad presupuestal N° 25-00431 del 28 de septiembre de 2025 por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($109.749.460)** Bajo los rubros presupuestales 2.3.17.1702.2.3.2.02.02.009.17020038.01 mercados campesinos realizados fuente de financiación LIDE SGP propósito general libre destinación municipios categoría 4,5 y 6 $10.000.000 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación CULT SGP propósito general – cultura por valor $26.894.804 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación RBEC Recursos del Balance estampilla pro cultura $7.327.525

	2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación RBCU Recursos del balance SGP cultura por valor $1.527.131 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación LIDE SGP propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 por valor de $54.000.000 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación REPR Recursos propios por valor de $10.000.000

Entre los suscritos: **WILMER MAURICIO CAMACHO BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.633.124 expedida en Chipatá - Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Chipatá - Santander con NIT 890.208.098-5, en su condición de Representante Legal (E), mediante Decreto 070 del 15 de octubre de 2025, debidamente facultado para firmar contratos según lo dispuesto en ley 1551 de 2012, articulo 18 parágrafo 4 y articulo 29; Ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 3; Articulo 315 numeral 3 Constitución política; Ley 136 de 1994, Articulo 91, Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Artículo 110 del decreto 111 de 1996, Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE; y por otra parte FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FUNDETSAM, Nit 900.129.234-7 Representante legal DAVID PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 91.002.595 de Sabana de Torres., y en ejercicio de sus funciones, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente Convenio de asociación para "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL CULTURAL, FOLCLORICO, GASTRONOMICO Y CAMPESINO "MI TERRITORIO ANDINO" A REALIZARSE DURANTE LOS DIAS 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**", previas las siguientes consideraciones: 1. Que, La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 2. Que, el artículo 70 ibidem señala: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. 3. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 4. Que, la Secretaria General y de Gobierno ha manifestado la necesidad de fortalecer y fomentar los valores culturales e históricos de esta región, toda vez que la identidad y sentido de pertenencia por nuestra cultura autóctona, por lo que se pretende garantizar las tradiciones que caracterizaron a nuestra raza, sus tradiciones, su gastronomía, sus artesanías, sus creencias populares, costumbres en fin todas sus expresiones multiculturales. Lo cual no le permiten asumir su papel de entidad promotora e integradora de los diferentes procesos culturales orientados a la consecución de objetivos comunes que dirijan el desarrollo sostenible de los sectores culturales y turísticos, tales como la valoración, protección, recuperación y salvaguarda de nuestro patrimonio material e inmaterial y d fortalecimiento de la identidad cucuteña. 5. Que, se hace necesaria la planeación y ejecución de estas actividades las cuales, según el Plan de Desarrollo "**ES EL MOMENTO DE VOLVER A CREER**, estrategia de todos", se encuentran enmarcadas en los programas Inclusión productiva de pequeños productores rurales- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, desarrollando las siguientes metas de producto Mujeres beneficiadas con cofinanciación para el establecimiento o fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios. - Eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultural e identidad, enmarcadas en los proyectos de inversión 2024681790022 **Fortalecimiento a la Inclusión productiva de pequeños productores rurales en el Municipio de Chipatá,** 2024681790016 **Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de Chipatá**, por lo tanto históricamente en el municipio de Chipatá las ferias y fiestas han sido el escenario que ha permitido impulsar las diferentes actividades culturales y espectáculos públicos, contribuyendo a la circulación y promoción de la gestión artística y cultural de los diferentes sectores del Municipio de Chipatá. 6. Que el Municipio de Chipatá Santander como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tradicionalmente celebra con sus actividades artísticas, culturales, musicales en esta oportunidad El Festival cultural, folclórico, gastronómico y campesino, "MI TERRITORIO ANDINO" en Chipatá, Santander, es un tiempo de integración de la comunidad y especialmente de los niños, la juventud, las mujeres, campesinos, en donde la comunidad tendrá un rol protagónico durante todo el proceso de conocimiento y rescate de la cultura andina colombiana, teniendo como herramientas la danza, el teatro, la coplería, la cuentería, muralismo, entre otros, para conocer la geografía, las costumbres, la gastronomía, las artesanías y la música, entre otros aspectos, de las diferentes zonas que conforman la Región Andina de nuestro país, así como el reconocimiento y aprehensión de nuestra historia Chipateña. 7. Que este evento será un espacio integral de reencuentro, participación y expresión cultural, donde confluyen distintas manifestaciones artísticas, gastronómicas, musicales y campesinas que representan la riqueza y diversidad del territorio. Su realización contribuye al rescate y promoción de las tradiciones locales, la difusión del arte popular y el fortalecimiento de los vínculos intergeneracionales entre niños, jóvenes y adultos. 8. Que el festival "Mi Territorio Andino" tiene como propósito principal fortalecer la identidad cultural, promover el sentido de pertenencia y valorar las tradiciones ancestrales de nuestras comunidades andinas. A través de este evento se busca: Preservar el patrimonio cultural y folclórico, visibilizando las danzas, músicas, mitos, leyendas y saberes que forman parte del legado de nuestros pueblos originarios y campesinos. Impulsar la economía local, Además, el festival promueve la reactivación económica y turística del municipio, impulsando el consumo de productos locales y visibilizando los emprendimientos agroindustriales, gastronómicos y artesanales de la región. De esta manera, se fomenta el desarrollo sostenible, la economía campesina y el orgullo por las raíces culturales. Fomentar la integración comunitaria, reuniendo a habitantes de diferentes veredas del municipio en un espacio de celebración colectiva, diálogo intercultural y reconocimiento mutuo. Educar a las nuevas generaciones, transmitiendo valores, conocimientos y costumbres que fortalecen la relación con la tierra,

el respeto por el entorno y la memoria de nuestros antepasados. Promover el turismo cultural y rural, mostrando al público externo la riqueza de nuestros territorios andinos como destinos llenos de historia, sabores, paisajes y tradiciones vivas. Por otro lado, es una oportunidad para reconocer, valorar y visibilizar la riqueza cultural, artística, gastronómica y campesina de nuestra región andina. Este festival permite rescatar tradiciones ancestrales, fortalecer la identidad de nuestras comunidades y dar voz a los saberes populares y rurales que forman parte esencial de nuestro territorio. 9. Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de desarrollo. 10. Que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso del artículo 355 de la Constitución Política, contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales. deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;" (negrillas y subrayado fuera del texto). 11. Que, a su vez, el último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, estipuló: "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de las diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos." 12. Que, al respecto cabe resaltar lo establecido en concepto No. 2319 de mayo 30 de 2017, del Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA y SERVICIO CIVIL, Número Único: 11001030600020160022100, Consejero Ponente: Dr. Edgar González López, que estipuló: De este modo, y sin incurrir en la prohibición del inciso primero del artículo 355, es posible: Que la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios, con recursos de sus respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (art. 355, inciso segundo). (...) Que se protejan y garanticen los derechos fundamentales de los niños, entre otros, a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación y la cultura (art. 44). (...). Que el Estado fomente las actividades concernientes a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre (art. 52). (...). Que el Estado cumpla con el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas sus etapas del proceso de creación de la identidad nacional (art. 70). Que el Estado cree incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales; de igual modo, que ofrezca estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (art. 71)". Que, en síntesis, el artículo 355 de la Carta prohíbe los auxilios o donaciones estatales a personas naturales o jurídicas privadas, pero establece la posibilidad para las entidades públicas de celebrar contratos con los siguientes requisitos: 1. Que se utilicen los recursos de los respectivos presupuestos. 2. Que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro. 3. Que se realicen con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. 4. Que tales programas y actividades estén acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 10. Que la Ley 397 de 1997 consagra en su título 1 articulo 10 entre sus principios fundamentales y definiciones lo siguiente Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores,

tradiciones y creencias. Numeral 2 La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas, numeral 3 El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 13. Que El Gobierno Nacional expide el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, 14. Que el Decreto 092 de 2017 establece Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos 15. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente convenio, según certificado de disponibilidad presupuestal N°25-00431 del 28 de septiembre de 2025 bajo los rubros 2.3.17.1702.2.3.2.02.02.009.17020038.01 mercados campesinos realizados fuente de financiación LIDE SGP propósito general libre destinación municipios categoría 4,5 y 6 $10.000.000, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación CULT SGP propósito general – cultura por valor $26.894.804, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación RBEC Recursos del Balance estampilla pro cultura $7.327.525, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación RBCU Recursos del balance SGP cultura por valor $1.527.131, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación LIDE SGP propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 por valor de $54.000.000, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación REPR Recursos propios por valor de $10.000.000, como aporte del Municipio de Chipatá que forma parte integral de este convenio. 16.) En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición

de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. 17.) El Municipio adelanto el proceso de régimen espcial con ofertas identificado con el numero **RE-CO-ESAL-001-2025,** debidamente publicado en el SECOP 2 link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6826183&isFromPublicArea=True&isModal=False** **18.)** Se realizo la evaluación inicial, se corrió traslado de la misma y se recibieron subsanaciones a la oferta presentada, y se efectuó la correspondiente evaluación final, publicada por la entidad, atendiendo lo anterior el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso competitivo por régimen especial con ofertas al oferente FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FUNDETSAM Nit 900.129.234-7, Representada Legalmente por DAVID PEREZ identificado con cedula de ciudadanía numero 91.002.595 de Sabana de Torres. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL CULTURAL, FOLCLORICO, GASTRONOMICO Y CAMPESINO "MI TERRITORIO ANDINO" A REALIZARSE DURANTE LOS DIAS 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL,** PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS: El convenio asociación, se regirá por las siguientes especificaciones técnicas y las demás descritas en los estudios previos.

REALIZACION DEL FESTIVAL CULTURAL, FOLCLORICO, GASTRONOMICO Y CAMPESINO "MI TERRITORIO ANDINO" A REALIZARSE DURANTE LOS DIAS 01 y 02 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

1.1	CABALGATA INFANTIL	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.1.1	Adecuaciones locativas en el Parque municipal, construccion e instalación y decoracion de pista sonora de 1 metro X 5 Metros de Larga	Glb	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
1.1.2	Decoración y ambientación para estudio, fotografico cabalgata infantil Arco con bombas - Heno, fondo decorado en mdf, carton paja, cartulinas, fibra, luces, vinilos, colbon, silicona, lasos de fique	Glb	1	$ 890.000	$ 890.000
1.1.3	Suministro de recordatorios para los niños participantes Pañoleta en satin bordes doblillados con medidas de 65 X 45 cm Estampado en DTF textil de 12 X 12 cm con el logo del Festival Cultural " MI TERRITORIO ANDINO"	Und	300	$ 12.600	$ 3.780.000
1.1.4	Premiación con un bono a mejores caballos de palo creativos y bien elaborados con material reciclado	Und	20	$ 60.000	$ 1.200.000
		Total cabalgata infantil			$ 7.070.000

1.2	Primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado"	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.2.1	Decoración de tarima para diferentes presentaciones del primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado" (arreglos florales naturales, vestidos para mesas y sillas de jurados) Arreglos para los dias de presentación del 01 y 02 de Noviembre 6 silllas forradas con mocho dorado 2 mesas con mantel blanco y tapas de color dorado 2 arreglos florales en flor antural con follaje medidas de 70 cm	Glb	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
1.2.2	Bono Entrega de incentivos para 3 pareajas Infantiles y 3 parejas adultos mayores ganadoras del ganadoras Primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado"	GLOBAL	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000
1.2.3	Bono RECONOCIMIENTO ECONOMICO A LOS INTEGRANTES del grupo floclorico base del municipio por acompañamiento al Primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado"	GLBAL	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
1.2.4	Bono Reconocimiento Pago de Jurados del Primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado"	Und	3	$ 240.000	$ 720.000
		Total del Primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado"			$ 6.720.000

1.3	Suministros para el apoyo realización dieferentes eventos durante los dias 01 y 02 de Noviembre	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.3.1	Gastos de transporte de los niños y jovenes de las 13 instituciones educativas, Ida y regreso durante los dias 01 y 02 de Noviembre de 2025	GLOBAL	GL	$ 5.200.000	$ 5.200.000
1.3.2	Suministro de refrigerios para las diferentes actividades del festival mi Territorio Andino, durante los dias 01 y 02 de Noviembre de 2025, para los participantes , estudiantes, expositores, docentes etc. Gaseosa o jugo personal de 200 ml Empanada o pastel de pollo	und	900	$ 7.900	$ 7.110.000
1.3.3	Gatos de papelería (resmas de papel, lapiceros, tablas de apoyo, fotocopias, lapiceros, impresiones)	GLOBAL	GL	$ 299.460	$ 299.460
1.3.4	Suministro de almuerzos para las diferentes actividades del festival mi Territorio Andino, durante los dias 01 y 02 de Noviembre de 2025, para los participantes , estudiantes,docentes etc. Menú compuesto por 1/4 de pollo asado, papa salada (2 papas), porcion platano, porcion de arroz (100 gramos) y porcion de grano cocido (100 gramos) y gaseosa tamaño personal, servido en desechable.	und	755	$ 19.000	$ 14.345.000

Total suministro realización diferentes eventos	**$ 26.954.460**

1.4	Presentación grupos autóctonos	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.4.1	Bono de Reconocimiento económico a grupos autóctonos que amenizan en vivo las diferentes actividades del festival mi Territorio Andino, durante los dias 01 y 02 de Noviembre de 2025	dias	2	$ 1.400.000	$ 2.800.000
1.4.2	Presentación de Grupo musica autoctona, compuesto por minimo 7 artistas en tarima; presentación en tarima de minimo 2,5 horas; con instrumentos tales como: Requinto, tiple, bajo, güira, congas, bateria, timbal, entre otros) durante los dias del 01 y 02 de Noviembre	GLOBAL	GL	$ 9.800.000	$ 9.800.000
		Total Presentación grupos autóctonos			**$ 12.600.000**

1.5	Participación Banda Musico- Marcial- Folclorica	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.5.1	Bono Reconocimiento económico a Banda Musico- Marcial- Folclorica (Minimo 20 participantes) que amenizan en vivo el desfile del Festival cultural "Mi territorio Andino" el dia 02 de Noviembre	und	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
		Total Participación Banda Musico- Marcial- Folclorica			**$ 2.400.000**

1.6	Encuentro Talentos de mi tierra	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.6.1	Bono de participacion a los diferentes, artististas, como copleros, cuenteros y trovadores, que resalten la tradicion y las costumbres de la region andina	GLOBAL	GL	$ 5.200.000	$ 5.200.000
1.6.2	Bono para los ganadores de las diferentes categorias, infantil, prejuvenil y juvenil del consurso de pintura talentos de mi tierra	GLOBAL	GL	$ 1.200.000	$ 1.200.000
1.6.3	Decoración y ambientación para sala de exposición concurso de pintura talentos de mi tierra con carton paja, cartulinas, fibra, luces, vinilos, colbon, silicona, telas, papel kraf, icopor, papel seda	GLOBAL	GL	$ 835.500	$ 835.500
1.6.4	Suministro de Guapanelazo: Preparacion de canelazo Servido en vaso de icopor desechable de 8 onz, contenido de bebida caliente de Panela canela y anis Preparacion de tinto servido en vaso desechable	GLOBAL	GL	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1.6.5	Suministro de 4 cargas de leña de arrayan, para el desarrollo de la Fogata de encuentro talentos de mi tierra	UND	4	$ 36.000	$ 144.000
		Total Encuentro Talentos de mi tierra			**$ 8.879.500**

1.7	SISTEMA DE SONIDO - AMPLIFICACION EVENTOS	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total

1.7.1	**Equipo de sonido Audiovisual** PA * 08 cabinas linea array pasivas * 04 Bajos dobles 2400 WTS * 01 consola análoga 24 canales * 01 Procesador PA Dbx 260 * 01 Procesador BAJOS Dbx 260 * MONITORES * 04 Yorkiville Nx750 Activas (Piso) * 02 Bajos dobles * 02 cabinas activas DAS avantec * 01 Procesador BAJOS Dbx 260 MICROFONOS * 10 micrófonos sm 58 * 10 micrófonos sm 57 * 04 micrófonos para instrumento shure blx4 para instrumento * 02 micrófonos shure beta 58 inalámbrico * 04 micrófonos de contacto para instrumento * 100 cables de micrófono * 20 soportes de micrófono Hércules. ESTACION ELECTRICA * 01 estación eléctrica 60 amp. ILUMINACION * 06 cabezas lm108 * 12 par led lp 006 * 01 cámara de humo * 01 consola análoga luces PERSONAL TECNICO * 01 técnico audio * 01 técnico de luces * 01 tarimero * 01 DJ	Glb	1	$ 8.400.000	$ 8.400.000
				Total SISTEMA DE SONIDO - AMPLIFICACION EVENTOS	$ 8.400.000

1.8	Registro video Fotográfico y publicidad	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.8.1	Realización y edición de un video1 video documental editado, con narración en voz en off, entrevistas y musicalización, con una duración máxima de 20 minutos. · Un mínimo de 100 fotografías digitales en alta calidad, previamente seleccionadas y editadas. · 2 reels de hasta 2 minutos cada uno (uno por día), entregados junto con algunas fotografías en las mismas fechas del evento, para su difusión inmediata.	Glb	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
1.8.2	Diseño e impresión de afiche promocional. Afiche en 1/4 de pliego en propalcote de 115gr full color.	Und	500	$ 2.400	$ 1.200.000
1.8.3	Diseño e impresión de programación. Plegable tamaño carta a dos cuerpos en propalcote de 115gr full color.	und	500	$ 2.400	$ 1.200.000
1.8.4	Diseño e impresión de pasacalles. Impresión banner en 13 oz en un tamaño de 5 metros X 0,80 cm, full color 1. Festival gastronómico 2. Mercado Campesino 3.Festival Cultural "Mi territorio Andino" 4.Muestras Agroindustriales y emprendimientos 5.Talentos de mi tierra 6. Trueque ambiental	Und	6	$ 340.000	$ 2.040.000

1.8.5	Diseño e Impresión de pendón fondo de tarima (10.25 X 3.10 metros) banner full color, con impresión doble con afiche promocional del festival mi territorio andino	Und	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
1.8.6	Difusión, publicación radial y diferentes medios	Glb	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000
		Total Registro video Fotográfico y publicidad			**$ 12.040.000**

1.9	Servicio de instalaciones eléctricas, diferentes escenarios	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.9.1	Servicio para la instalación de puntos eléctricos a todo costo en el parque principal, tarima kiosco, stank de los productores campesinos y emprendedores y muestras gastronomicas	Glb	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
		Total Servicio de instalaciones eléctricas, diferentes escenarios			**$ 2.200.000**

1.10	Desfile MI TERRITORIO ANDINO	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.10.1	Alquiler de trajes para los estudiantes de las diferentes sedes educativas participantes en las muestras culturales de danas y teatro durante los días 01 y 02 de Noviembre de 2025 (Relacion anexa)	Und	300	$ 24.000	$ 7.200.000
1.10.2	Apoyo a los estudiantes participantes en las diferentes actividades con materiales para ambientacion presentaciones: rollos de papel Kraf de 140 metros de largo X 75 cm de ancho; de 90 gramos, pliegos de papel seda de diferentes colores, vinilos arilicos de 1000 gramos de diferentes colores tarros de pintura en aerosol de 300 ml de diferentes colores .	Glb	1	$ 980.000	$ 980.000
		Total Desfile MI TERRITORIO ANDINO			**$ 8.180.000**

1.11	Servicio de apoyo logistico y aseo	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.11.1	Servicio de aseo de calles, parque y sitios públicos (3 personas) por dia, durante 2 dias	dias	6	$ 200.000	$ 1.200.000
1.11.2	Bolsas de basura industruales, guantes, escobas, recogedores, palas, costales de fibra de alta resistencia	Glb	1	$ 490.000	$ 490.000
1.11.3	Disposición de dos (2) animadores - presentadores durante los días 01 y 02 de Noviembre de 2025	und	4	$ 240.000	$ 960.000
		Total Servicio de apoyo logistico y aseo			**$ 2.650.000**

1.12	MERCADO CAMPESINO - MUESTRA GASTRONOMICA	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.12.1	Alquiler de Carpas de 4x4 metros, Incluye transporte de llevada y recogida en el sitio para un día durante el mercado campesino y stan de gastronomia, emprendimientos y artesanias, incluye montaje y desmontaje	und	18	$ 144.000	$ 2.592.000
1.12.2	Mesa de 1 metro cuadradas incluye transporte de llevada y recogida en el sitio, durante el evento de mercado campesino programado de acuerdo a la ejecución contractual y orden de solicitud. montaje y desmontaje	und	30	$ 12.000	$ 360.000
1.12.3	Sandwich tipo cubano compuesto de lechuga, tomate jamón y embutido de pollo con salsa tártara, queso doble crema y Mortadela; jugo natural y/ o en caja aprox 230 ml, durante el evento de mercado campesino programado por el supervisor de acuerdo a la ejecución contractual y orden de solicitud.	und	100	$ 9.800	$ 980.000
1.12.4	Perifoneo para promoción y difusión del evento en el casco urbano durante el evento eventos de mercado campesino p.ogramados por el supervisor, de acuerdo a la ejecución contractual y orden de solicitud.	Horas	2	$ 170.000	$ 340.000
1.12.5	Canasto en caña de castilla tamaño 9 libras	und	160	$ 16.000	$ 2.560.000
		Total Mercado Campesino			$ 6.832.000

1.13	GASTOS DE LEGALIZACION	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.13.1	Pago de Pólizas contra todo riesgo contra terceros, en todas las actividades del FESTIVAL CULTURAL MI TERRITORIO ANDINO	Glb	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
1.13.2	Pago de impuesto SAYCO Y ACINPRO	Glb	1	$ 2.423.500	$ 2.423.500
		Total GASTOS DE LEGALIZACION			$ 4.823.500

Item	Actividad	Total
1.1	Total cabalgata Infantil	$ 7.070.000
1.2	Total del Primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado"	$ 6.720.000
1.3	Total suministro realización diferentes eventos	$ 26.954.460
1.4	Total Presentación grupos autóctonos	$ 12.600.000
1.5	Total Participación Banda Musico- Marcial- Folclorica	$ 2.400.000
1.6	Total Encuentro Talentos de mi tierra	$ 8.879.500
1.7	Total SISTEMA DE SONIDO - AMPLIFICACION EVENTOS	$ 8.400.000
1.8	Total Registro video Fotográfico y publicidad	$ 12.040.000
1.9	Total Servicio de instalaciones eléctricas, diferentes escenarios	$ 2.200.000
1.10	Total Desfile MI TERRITORIO ANDINO	$ 8.180.000
1.11	Total Servicio de apoyo logistico y aseo	$ 2.650.000
1.12	Total Mercado Campesino	$ 6.832.000

1.13	Total GASTOS DE LEGALIZACION	$ 4.823.500
		$ 109.749.460

APORTES FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL

DESCRIPCION	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
Incentivos para los participantes del mercado campesino	und	66	$ 70.000	$ 4.620.000
Servicio de apoyo logistico (13 personas cada dia) para los 2 dias del festival cultural "MI Territorio Andino"	und	26	$ 150.000	$ 3.900.000
Stand de exibición de productos de los productos de 1,50 X 0,80 cm, instalados en el parque principal	und	11	$ 100.000	$ 1.100.000
Sonido Rodante - ACTIVIDADES del 01 y 02 de Noviembre POR LAS DIFERENTES CALLES 01 camioneta y/o vehículo con su conductor y combustible para el recorrido; 04 cabinas activas; 01 elevador de voltaje de mínimo 2500 wts; 03 micrófonos inalámbricos; 01 consola análoga; 01 PC para música.	Glb	GL	$ 1.355.000	$ 1.355.000
				$ 10.975.000

CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. El plazo para la ejecución del presente convenio interadministrativo será de UN (01) MES y la ejecución de las actividades los días **UNO (01) Y DOS (02) DE NOVIEMBRE**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio

CLAUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Convenio de asociación para todos los efectos fiscales y legales será **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($120.724.460).**

APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($109.749.460)

APORTE FUNDACION: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($10.975.000)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO entregará a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FUNDETSAM, el valor de su aporte de la siguiente forma: un pago correspondiente al 50% a la suscripción y legalización del convenio como pago anticipado y un pago correspondiente al 50% del objeto del convenio una vez cumplido el objeto del convenio previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soporte, previa presentación del informe de actividades, registro fotográfico y visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONTRATISTA La Entidad sin ánimo de lucro se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado y de acuerdo con el presupuesto de inversión presentado en la propuesta el cual se anexa al presente convenio. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto

de este convenio al cumplimiento de las actividades del convenio 3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Chipatá de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio. 6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7. Suministrar al Municipio los informes que la Alcaldesa o su Supervisor soliciten. 8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. 9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 12. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 13. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del programa adulto mayor 14. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 15. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 16. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 17. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 18. Rendir informes al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 19. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio. 20. Las demás que le asigne el Municipio de Chipatá. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. En cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a: Realizar los aportes correspondientes previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. b. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2025, c. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado, d. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto, e. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiere para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, f. Desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado, g. Presentar al Contratista recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio, h. Realizar la supervisión a la ejecución del convenio, i. Facilitar al Contratista la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio, j. Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEPTIMA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio se ejercerá por parte de la entidad a través de la Secretaria General y de Gobierno, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes para ejecución del objeto de este convenio,

certificará el cumplimiento del mismo y suscribirá la respectiva acta de recibo a satisfacción de los trabajos ejecutados por parte del centro de bienestar.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del Municipio de Chipatá por cualquier mecanismo de cobertura los riesgos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100% VALOR DEL ANTICIPO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
PAGO DE SALARO Y PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y TRES AÑOS MAS
CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACION DEL CONVENIO

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Municipio de Chipatá a través de la Secretaria General y de Gobierno podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Chipatá a través de la Secretaria General y de Gobierno.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. b. Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las partes. c. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; sino hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito del Municipio de Chipatá.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVESIAS: El presente Convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ASPECTOS PRESUPUESTALES: El aporte a que se compromete el MUNICIPIO para ejecución del presente convenio, se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 24-00431 del 28 de septiembre de 2025 por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($109.749.460)** bajo los rubros presupuestales 2.3.17.1702.2.3.2.02.02.009.17020038.01 mercados campesinos realizados fuente de financiación LIDE SGP propósito general libre destinación municipios categoría 4,5 y 6 $10.000.000, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación CULT SGP propósito general – cultura por valor $26.894.804, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación RBEC Recursos del Balance estampilla pro cultura $7.327.525, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación RBCU Recursos del balance SGP cultura por valor $1.527.131, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación LIDE SGP propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 por valor de $54.000.000, 2.3.33.3301.2.3.2.02.02.009.3301053.04 eventos y actividades culturales fortalecidos como escenario de promoción, integración y el rescate de nuestras tradiciones ancestrales, historia, arraigo cultura e identidad fuente de financiación REPR Recursos propios por valor de $10.000.000, como aporte del Municipio de Chipatá expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal que forma parte integral de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CADUCIDAD: El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento

por parte de FUNDETSAM respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, FUNDETSAN pagará al Municipio en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al 20% del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y lo respalda el certificado de disponibilidad presupuestal, la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Queda plenamente definido que el municipio con la celebración de este convenio no adquiere compromiso laboral alguno con centro de bienestar San José, ni con el personal que se contrate para ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Chipatá.

En constancia se firma en el Municipio Chipatá a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO

WILMER MAURICIO CAMACHO BARBOSA
Alcalde Municipal Encargado

FUNDACION FUNDETSAM

DAVID PEREZ
C.C. 91.002.585 de sabana de torres
R.L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FUNDETSAM
Nit 900.129.234-7

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN	FIRMA
Proyecto	DASO JURIDICO ASESORES SAS	ASESORES JURIDICOS DEL MUNICIPIO	CONTRATISTA	
akiLos arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				